



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 381-2021-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 181-2021-OCNI-UNAC (Registro N° 5768-2021-08-0000120) recibido el 11 de junio de 2021, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional solicita la designación del Coordinador de esta Casa Superior de Estudios a fin de viabilizar la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao (GORE) y la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en autos, copia digital del Convenio N° 02-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao (LA REGIÓN) y la Universidad Nacional del Callao (Universidad); el cual tiene como objeto que en el marco de la etapa de funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de las Capacitaciones Técnicas Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao” con Código Único de Inversiones N° 2149201, se posibilite el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se realizan y que permitan la intervención de LA REGION en la capacitación técnico empresarial orientados a mejorar los niveles de competitividad y productividad de las MYPES panificadoras de la región; asimismo, en la Cláusula Quinta, numeral 5.4 se establece que la Universidad se compromete designar un coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGION para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del convenio;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, informa que la Universidad Nacional del Callao suscribió el Convenio N° 002-2021-GRC “Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la UNAC y el Gobierno Regional del Callao (GORE) en el marco de funcionamiento del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao” el 17 de febrero de 2021, y que en el numeral 5.4 de la cláusula quinta del indicado convenio, establece como obligación que la UNAC debe de designar un coordinador, el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por el GORE, para dar cumplimiento al objeto del convenio en mención; en virtud de ello, mediante Oficio N° 083-2021-OCNI-UNAC, en base al requerimiento del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitó la emisión de resolución designando como coordinador del indicado convenio al docente Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, Decano





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; toda vez que, a partir del 25 de mayo de 2021, el docente Mg WALTER ALVITES RUESTA, por indicación del señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicitó la entrega, y se le entregó, las llaves del ambiente en el 1er piso del edificio de la Oficina de Bienestar Universitario, donde está ubicado el taller de panificación cuyos equipos pertenecen al GORE CALLAO, desde ese momento la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la persona del docente Mg WALTER ALVITES RUESTA tiene a su responsabilidad todos los bienes del indicado taller de panificación, más aún ese mismo día se desarrolló un inventario de los bienes del taller por parte de personal del Gobierno Regional del Callao, por lo indicado, solicita de oficalice la designación como Coordinador del Convenio N° 002-2021-GRC "Convenio Especifico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao (GORE) en el marco de funcionamiento del proyecto de inversión pública antes mencionado que está vigente desde el 17 de febrero de 2021;

Que, el señor Rector (e) con Oficio N° 054-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 16 de junio de 2021, en relación al pedido del Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional sobre la designación de coordinador del Convenio Especifico con el Gobierno Regional del Callao; dispone de una resolución rectoral designando como coordinador por parte de la Universidad Nacional del Callao del Convenio N° 002-2021-GRC al señor Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO quién tiene como email: fipa.decanato@unac.edu.pe, jmgrandal@unac.edu.pe, y celular 946034622;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Convenio N° 02-2021-GRC-Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao (LA REGIÓN) y la Universidad Nacional del Callao (Universidad); al Oficio N° 181-2021-OCNI-UNAC recibido el 11 de junio de 2021, al Oficio N° 054-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 16 de junio de 2021; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

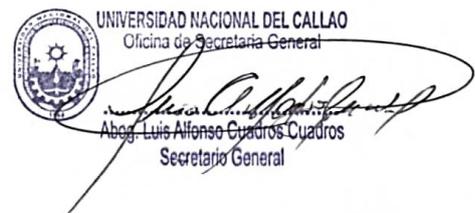
- 1° **DESIGNAR**, al docente Mg. **JULIO MARCELO GRANDA LIZANO**, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, con correo electrónico institucional fipa.decanato@unac.edu.pe y jmgrandal@unac.edu.pe, y celular 946034622, como Coordinador del Convenio N° 02-2021-GRC - Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao (LA REGIÓN), en representación de esta Casa Superior de Estudios de conformidad a lo dispuesto en el referido Convenio y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao, los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, GORE, Facultades, EPG, DIGA,
cc. OCNI, ORH, UE, OCI, gremios docentes, e interesado.